INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de contratación directa y del contrato a suscribir.

Este proceso y el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado y contenido en el Acuerdo No. 05 del 8 de abril de 2025 y en los términos del Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en lo relativo a la materia del servicio a contratar, se tendrán en cuenta el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), la Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 104 de 2025 en lo relativo al Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona jurídica, para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de contratación directa a fin de prestar servicios profesionales especializados para la implementación, seguimiento, actualización, capacitación y fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto, contenida en su Manual, bajo la supervisión de la Oficina Asesora Jurídica y para consideración y aprobación del Comité de Conciliación.

En particular, la necesidad se concreta en contar con el apoyo jurídico especializado de una persona jurídica que, de manera exclusiva en materia de prevención del daño antijurídico, acompañe la implementación y el seguimiento del Manual de la Política para la Prevención del Daño Antijurídico de INFIVALLE y lo actualice para el bienio 2027-2028, a partir del diagnóstico de su estado de implementación, de la actividad litigiosa y de las reclamaciones prejudiciales del Instituto, de manera que este pueda identificar

oportunamente las causas que generan reclamaciones y demandas en su contra, priorizarlas, adoptar medidas correctivas en las dependencias en las que se originan y,

En materia de implementación y seguimiento, la necesidad comprende el diagnóstico del grado de ejecución del plan de acción y de las catorce (14) políticas incorporadas en el capítulo 13 del Manual vigente; la recalibración del cronograma del plan de acción a la fecha real de aprobación del Manual; la construcción de la matriz de operativización de dichas políticas, con responsables, plazos y evidencias, y la primera medición de los indicadores de gestión, resultado e impacto, de manera que lo aprobado por el Consejo Directivo se ejecute, se mida y quede documentado ante el Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno y los órganos de control.

La necesidad comprende, además, la elaboración de proyectos de lineamientos internos de carácter general en materia de gestión contractual y de atención de derechos de petición, el diseño de instrumentos de seguimiento e indicadores de la PPDA y el acompañamiento técnico al Comité de Conciliación en la revisión y socialización de los productos, conforme a las obligaciones específicas y a los productos previstos en los numerales 3.2 y 3.2.1 del presente estudio.

Se precisa que la necesidad que se pretende satisfacer no comprende la representación judicial o extrajudicial del Instituto, la vigilancia de procesos, la elaboración de fichas técnicas de conciliación, la elaboración, revisión o visto bueno de actos administrativos, contratos, convenios, oficios, respuestas a derechos de petición o conceptos jurídicos sobre asuntos particulares, ni el apoyo a la gestión ordinaria de la Oficina Asesora Jurídica, actividades que no forman parte del objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los proyectos de lineamientos de carácter general y de los formatos de apoyo al Comité de Conciliación previstos en las obligaciones específicas 4 y 6, que no comprenden la decisión ni el trámite de casos concretos.

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "De los fines de la contratación estatal", los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo,

aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 270 del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia."*

Así mismo, a través del Decreto 1117 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

> *"(…) el control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de qué trata el presente decreto, esto es, sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica

para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

La actual administración Departamental 2024-2027, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027, *Liderazgo que Transforma,* adoptado a través de la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024; cuya visión es "*Convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico- cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacifico con el mundo.*"

El Plan de Desarrollo antes dicho, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernadora del Departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

Teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos trazados tanto a nivel nacional como departamental para este cuatrienio, el Instituto se vincula al Plan de Desarrollo Departamental a través de la línea estratégica No. 4 - Valle territorio de Vida con una (1) meta resultado denominada "Financiar en 500 mil millones de pesos a entes territoriales y/o empresas públicas, durante el periodo de gobierno" y una meta producto denominada "Beneficiar a 42 entidades territoriales y/o empresas públicas con apoyo financiero, durante el periodo de gobierno" bajo el subprograma "Generación de Ingresos para la Inversión Social", las cuales coadyuvan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS No. 1, relacionado con "Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo".

En consecuencia, de la misión Departamental, INFIVALLE realiza la planeación y articulación de los objetivos institucionales mediante el Plan Estratégico Institucional-PEI 2024-2027 Bajo el lema "InfiValle, la Banca que transforma el progreso de nuestra región". Este plan guía al Instituto hacia el fortalecimiento de su liderazgo en la región, garantizando un desarrollo económico competitivo y sostenible, alineado con las prioridades del Valle del Cauca y del Pacífico colombiano.

El PEI establece tres (3) líneas estratégicas y cada línea contempla su objetivo estratégico e indicador de medición, así como sus programas y subprogramas. La ejecución de los programas permite avanzar hacia el logro del objetivo estratégico de cada una de las líneas estratégicas. Finalmente, cada programa y subprograma contemplan sus correspondientes metas de resultado y metas de producto, respectivamente. Las Líneas Estratégicas, permitirán dinamizar y consolidar la participación y liderazgo que INFIVALLE, debe ejercer en espacios relacionados con la planificación del desarrollo sostenible del Valle del Cauca y Región Pacífico, cada línea se expresa con un título, los aspectos que permiten su desarrollo y finalmente su articulación con el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 —Liderazgo que Transforma.

Que para mantener los logros alcanzados en el cuatrienio anterior y establecer nuevos lineamientos que conduzcan al logro de la visión 2030, el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 tiene como objetivo general: "*Continuar posicionando a INFIVALLE a nivel nacional e internacional, como financiador y/o gestor de proyectos de inversión innovadores y socialmente responsable, en concertación con las entidades territoriales y el sector privado para la reactivación y crecimiento de la Región Pacífico Colombiana*".

Dicho objetivo se logra a partir de las siguientes líneas estratégicas:

L*ÍNEA ESTRATÉGICA No. 1 CRECIMIENTO REGIÓN*: El crecimiento sostenido del Instituto está intrínsecamente ligado al aprovechamiento estratégico de sus potencialidades y capacidades como una entidad financiera dedicada al desarrollo regional. A través de esta línea estratégica, se busca capitalizar la experiencia acumulada en la intermediación de recursos financieros y la promoción de proyectos, alineándola con las oportunidades únicas que ofrece la región del Pacífico. Esta región ha avanzado significativamente y ofrece amplias oportunidades para atender la formulación, estructuración, ejecución y administración de proyectos de impacto regional, lo que representa una plataforma ideal para potenciar el rol del Instituto. La experiencia adquirida, particularmente en la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ha permitido que el Instituto mantenga un desempeño destacado a nivel nacional, situándose en un nivel alto en el índice de ejecutores de estos recursos. Este logro ha sido posible gracias a la implementación de buenas prácticas que integran una asistencia técnica de alta calidad, una responsabilidad social robusta y un enfoque en la contratación transparente y concurrente, elementos clave para la eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

Sin embargo, se han identificado limitaciones significativas en las habilidades y competencias de las entidades territoriales, las cuales obstaculizan la correcta presentación y estructuración de proyectos de inversión destinados a las convocatorias nacionales y del Sistema General de Regalías. Desde el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se ha detectado que estas falencias resultan en una desconexión entre los objetivos de los proyectos de desarrollo y sus indicadores, un conocimiento

insuficiente de la población objetivo, y una recurrencia en la necesidad de realizar ajustes no previstos durante la ejecución, entre otros problemas.

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: El propósito de esta línea es mejorar la capacidad, eficiencia y efectividad del instituto, para cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera óptima. Esto se logra mediante la implementación de medidas que fortalezcan las estructuras, procesos y capacidades internas.

Con el desarrollo de esta línea se espera tener los siguientes impactos:

- Mayor competencia y desempeño del personal, lo que resulta en una ejecución más eficaz de las tareas y responsabilidades.
- Procesos más ágiles y una mejor alineación de los recursos y funciones dentro de la institución.
- Reducción de tiempos de procesamiento y costos operativos, y aumento en la eficiencia.
- Mayor confianza pública y un control interno más riguroso.
- Mejor toma de decisiones y mayor adherencia a principios éticos y legales.
- Utilización más eficiente de los recursos y una gestión financiera más sólida.
- Mayor legitimidad y aceptación de las decisiones institucionales, así como una mejor respuesta a las necesidades ciudadanas.

El fortalecimiento institucional le permitirá a InfiValle funcionar de manera más eficaz, responder mejor a las demandas y desafíos, y mejorar su impacto en la comunidad, contribuirá a una mayor confianza y satisfacción de los clientes.

Que, para INFIVALLE es de vital importancia seguir en la línea de robustecer las áreas de la entidad con el propósito de continuar el fortalecimiento institucional para la prestación de los servicios que oferta el Instituto, dando cumplimiento de las actividades que enmarca el proyecto, para ello requiere el apoyo de personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experiencia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad.

Que en concordancia con los propósitos del PEI y el Plan de desarrollo del departamento, INFIVALLE realiza para la vigencia 2025-2027 formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión estratégicos que apuntan a la misión de la entidad, entre éstos, el proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCO, CAUCA Y NARIÑO Identificado con PI37-102622*", cuyo objetivo general es "Fortalecer integralmente a INFIVALLE para continuar con la gestión financiera, competitiva, innovadora y socialmente responsable en el Valle del Cauca, Choco, Cauca y Nariño", a través de la ejecución e implementación de las siguientes actividades:

- Fortalecer la capacidad instalada en atención de los requerimientos de los planes, procesos y procedimientos de INFIVALLE en la Región Pacifico orientados al servicios y fomento
- Avanzar con la transformación digital, con las mejoras de los procesos e infraestructura tecnológica
- Diseñar e implementar el plan de marketing para continuar avanzando en el posicionamiento de INFIVALLE como Banca de Desarrollo en la Región Pacífico
- Realizar el mejoramiento de los inmuebles y sedes operativas de INFIVALLE que garantice la funcionalidad y seguridad del instituto
- Adquirir componentes y partes deterioradas para la renovación en las instalaciones operativas
- Continuar con la Implementación y actualización de los sistemas de gestión, políticas y manuales Institucionales
- Revisar y modernizar las directrices relativas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Realizar estudios y viabilidades técnicas para proyectos de inversión en el departamento y de acondicionamiento de bienes e inmuebles de INFIVALLE
- Promover el financiamiento de programas responsables desde el punto de vista social en la región del Pacífico para los clientes de INFIVALLE.
- Establecer colaboraciones entre instituciones con los actores clave en iniciativas de responsabilidad social

Conforme al Acuerdo No. 52 del 11 de Noviembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo de INFIVALLE, *"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS Y LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE"*, Oficina Asesora Jurídica tiene como propósito la seguridad jurídica, la defensa administrativa y judicial y como funciones generales tiene, entre otras, las siguientes relacionadas con el objeto a contratar:

(…)

1. *Dirigir, coordinar y ejecutar el Plan de Acción en concordancia con el Plan Estratégico en la Oficina Asesora Jurídica en armonía con la visión, la misión y las políticas del Instituto, orientado al servicio integral y excelente al cliente y asumir la responsabilidad de la dirección del proceso jurídico dentro del Sistema Integrado de Gestión.*

5. *Expedir conceptos sobre la aplicación de las normas vigentes, a los actos administrativos y/o contractuales que expida el Instituto y de aquellas relacionadas con la gestión y administración del Riesgo.*

6. *Presentar informes oportunos y diseñar indicadores que permitan la autoevaluación de la gestión, en concurrencia con la Oficina Asesora de Control Interno.*

8. Recopilar, codificar y actualizar las normas legales aplicables al instituto y velar por su adecuada difusión.

12. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y necesarias para el cumplimiento efectivo y oportuno del Plan Estratégico, los objetivos, metas, Visión y Misión institucional de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la constitución política, decretos, leyes, ordenanzas, acuerdos de Consejo Directivo y los estatutos de la entidad."

Es preciso anotar que conforme a la planta de personal de la entidad, la Oficina Asesora Jurídica, tiene adscrito un (1) cargo, el de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica sin profesionales a su cargo, por lo cual de acuerdo a certificación emitida por la Subgerente Administrativa actualmente la entidad no cuenta con personal de planta que desarrolle la necesidad planteada en el presente contrato.

La justificación del presente contrato responde a la necesidad de que INFIVALLE cuente con un Manual y una Política de Prevención del Daño Antijurídico actualizados, ajustados a la normativa vigente y a las causas reales de su litigiosidad. La Oficina Asesora Jurídica tiene como propósito la seguridad jurídica de las actuaciones del Instituto y el Comité de Conciliación tiene a su cargo la formulación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico; sin embargo, la revisión técnica integral del manual vigente, el diagnóstico de la actividad litigiosa y la construcción del plan de acción con sus indicadores exigen una dedicación y un conocimiento especializado en responsabilidad patrimonial del Estado y en prevención del daño antijurídico con los que el Instituto no cuenta en su planta de personal. Así mismo, responde a la necesidad de que el Manual aprobado mediante el Acuerdo No. 032 de 2025 no se quede en su formulación documental, sino que su plan de acción se ejecute, se mida y se documente, y que el instrumento se actualice oportunamente para el siguiente bienio.

La prevención del daño antijurídico es esencial para la protección de los recursos de INFIVALLE. Un manual que identifique, a partir de los procesos y reclamaciones del Instituto, las causas y subcausas de litigiosidad, las priorice por frecuencia y cuantía y defina medidas preventivas con dependencias responsables, cronograma e indicadores, permite reducir la ocurrencia de reclamaciones, demandas y condenas, disminuir el pago de sentencias y conciliaciones y fortalecer la toma de decisiones en las áreas en las que se originan los riesgos jurídicos.

De igual forma, la capacitación y socialización de los servidores públicos en materia de prevención del daño antijurídico resulta indispensable para que las medidas adoptadas en el manual actualizado sean conocidas, apropiadas y aplicadas por las dependencias del Instituto, en el marco de la etapa de gestión del conocimiento del ciclo de defensa jurídica del Estado.

MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El artículo 90 de la Constitución Política dispone: *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."* Esta cláusula general de responsabilidad comprende a INFIVALLE en su condición de establecimiento público del orden departamental, de modo que toda condena, conciliación o transacción que el Instituto deba asumir compromete recursos públicos destinados al cumplimiento de su objeto de fomento y desarrollo regional.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-333 de 1996, precisó que el daño antijurídico es aquel perjuicio que la persona afectada no tiene el deber jurídico de soportar, de manera que el fundamento de la responsabilidad patrimonial del Estado no reside en la calificación de la conducta de la administración, sino en la antijuridicidad del daño sufrido por la víctima. De allí se deriva el deber de las entidades públicas de actuar de manera preventiva sobre las causas que originan las reclamaciones y demandas en su contra, y no limitarse a la defensa una vez el conflicto ha sido judicializado.

La Ley 2220 de 2022, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"*, regula en sus artículos 115 a 121 los Comités de Conciliación. El artículo 115 establece que las normas sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, categoría dentro de la cual se encuentra INFIVALLE como establecimiento público descentralizado del orden departamental. Por su parte, el artículo 117 define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

A su turno, el artículo 120 de la misma ley asigna al Comité de Conciliación, entre otras las siguientes funciones relacionadas con la prevención del daño antijurídico:

1. *Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA);*
3. *Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos; (...)*

El ejercicio de estas funciones exige un soporte técnico-jurídico especializado para el Comité de Conciliación en materia de prevención: el diagnóstico de la actividad litigiosa del Instituto, la identificación y priorización de las causas generadoras de los conflictos, el análisis de la jurisprudencia del Consejo de Estado aplicable a dichas causas y la formulación del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con sus

indicadores de seguimiento. Dicho soporte no puede ser asumido integralmente por la Oficina Asesora Jurídica, que, como se expuso, cuenta con un (1) solo cargo de planta.

En materia de repetición, la Ley 678 de 2001, modificada por el Capítulo VII de la Ley 2195 de 2022, y el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) regulan la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición frente a los servidores, exservidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas cuya conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto a cargo de la entidad. Las conductas que han dado lugar a condenas, conciliaciones y acciones de repetición constituyen, a su vez, insumo para la identificación de las causas de litigiosidad que deben ser atendidas en el Manual de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto.

Adicionalmente, el Decreto 104 de 2025, que adicionó la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, reglamentó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE). Esta reglamentación concibe la defensa jurídica como un ciclo que comprende la gestión del conocimiento, la prevención del daño antijurídico, la gestión extrajudicial, la defensa judicial, el cumplimiento de sentencias y conciliaciones y la recuperación de recursos públicos; radica en los comités de conciliación, las áreas de planeación y las de control interno de cada entidad la responsabilidad sobre el ciclo de las políticas de prevención del daño antijurídico (artículo 2.2.3.2.4.1.2), y establece como deber de los actores del sistema el de identificar y prevenir los riesgos causantes de daños antijurídicos (artículo 2.2.3.2.4.3.1).

Respecto de las entidades del orden territorial, el mismo decreto dispone que la implementación del SDJE se realizará de manera gradual y progresiva (artículo 2.2.3.2.4.1.9), reconoce su autonomía para la gestión de sus intereses litigiosos (artículo 2.2.3.2.4.1.13) y les permite hacer uso del sistema eKOGUI, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, (artículo 2.2.3.4.1.3), cuya información, junto con la del archivo de procesos del Instituto, constituye fuente para el diagnóstico de la actividad litigiosa que sustenta la revisión y ajuste del Manual de Prevención del Daño Antijurídico.

En el mismo sentido, la ANDJE expidió la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, *"Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico"*, dirigida a las entidades públicas del orden nacional, que dejó sin vigencia las Circulares Externas 05 de 2019 y 09 de 2023. Si bien dichos lineamientos no son vinculantes para INFIVALLE en su condición de entidad del orden territorial, constituyen un referente metodológico de buenas prácticas que resulta pertinente tomar como guía para el ciclo de la política del Instituto: diagnóstico de la actividad litigiosa, identificación de causas y subcausas, plan de acción con indicadores de resultado, de gestión y de impacto, y seguimiento periódico con participación de las áreas de planeación y control interno.

Para INFIVALLE la prevención del daño antijurídico reviste particular relevancia. Por tratarse de un instituto de fomento y desarrollo vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorga créditos y constituye garantías a favor de entidades territoriales y empresas públicas, administra excedentes de liquidez, gerencia y ejecuta proyectos incluidos proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y celebra contratos y convenios para el desarrollo de su objeto, sus fuentes potenciales de litigiosidad comprenden, entre otras: controversias contractuales derivadas de convenios y contratos de ejecución de proyectos; reclamaciones asociadas a operaciones de crédito, garantías y recuperación de cartera; demandas de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos del Instituto; reclamaciones laborales, incluidas aquellas en las que se alega la existencia de un contrato realidad; acciones de reparación directa, y acciones constitucionales. La identificación técnica de estas causas, su priorización por frecuencia y cuantía y la definición de correctivos en los procesos internos constituyen el núcleo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que el Comité de Conciliación del Instituto debe formular y ejecutar.

Al respecto, se precisa que INFIVALLE cuenta con un Manual de la Política para la Prevención del Daño Antijurídico aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 032 del 5 de diciembre de 2025, formulado a partir de la actividad litigiosa, las acciones de tutela y los derechos de petición de las vigencias 2022 a 2024, con un plan de acción previsto para las vigencias 2025 y 2026, y que adoptó como metodología la Circular Externa 09 de 2023 de la ANDJE, la cual quedó sin vigencia con la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025. En consecuencia, la actualización objeto del presente contrato no parte de cero: tiene por finalidad acompañar y evaluar la implementación del plan de acción vigente, medir sus indicadores, incorporar la información litigiosa de las vigencias 2025 y 2026 y armonizar el instrumento con los lineamientos metodológicos vigentes, de manera que el Instituto cuente con la política actualizada para el bienio 2027-2028 sin interrupción del ciclo de prevención.

La presente contratación tiene por objeto la implementación, seguimiento, actualización, capacitación y fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de INFIVALLE. Dicha actualización resulta necesaria para incorporar los cambios normativos y metodológicos ocurridos en la materia, entre ellos la expedición de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), la reglamentación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado mediante el Decreto 104 de 2025 y los lineamientos metodológicos de la Circular Externa ANDJE No. 07 de 2025, así como para reflejar las causas de litigiosidad actuales del Instituto a partir del diagnóstico de sus procesos y reclamaciones. El proyecto de manual actualizado será elaborado por el contratista y sometido a revisión de la Oficina Asesora Jurídica y a consideración del Comité de Conciliación, instancia a la que corresponde su aprobación conforme al numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de que su adopción formal se surta mediante acto del Consejo Directivo, como ocurrió con el Manual vigente.

Igualmente, la contratación comprende el desarrollo de jornadas de capacitación y socialización dirigidas a los servidores públicos del Instituto en materia de prevención

del daño antijurídico, causas de litigiosidad identificadas y medidas preventivas adoptadas. Dichas jornadas se enmarcan en la etapa de gestión del conocimiento del ciclo de defensa jurídica descrito en el artículo 2.2.3.2.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 104 de 2025, y resultan necesarias para garantizar la apropiación institucional del manual actualizado y su aplicación efectiva por parte de las dependencias en las que se originan los riesgos de litigiosidad.

Así, el objeto a contratar se enmarca en la función de formulación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico asignada al Comité de Conciliación por los numerales 1 y 3 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y en el propósito de seguridad jurídica de la Oficina Asesora Jurídica previsto en el Acuerdo No. 52 de 2021 del Consejo Directivo. Se trata de una labor especializada, determinada por productos y de carácter temporal, que no corresponde al ejercicio de funciones permanentes del Instituto; su ejecución por un contratista externo no sustituye las funciones de dirección y decisión, que se mantienen en cabeza de la Gerencia, de la Oficina Asesora Jurídica y del Comité de Conciliación, instancia a la que corresponde la aprobación del manual.
Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal."* (Subrayado fuera de texto original).

En este sentido, se indica que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, requiere adelantar la contratación de servicios profesionales especializados con una persona jurídica que cuente con profesionales en derecho especializados en derecho administrativo, derecho constitucional, responsabilidad patrimonial del Estado o áreas afines a la prevención del daño antijurídico, para la implementación, seguimiento, actualización, capacitación y

fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incluido el desarrollo de las jornadas de capacitación y socialización en dicha materia.

Que, conforme a lo anterior, la contribución con el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** y el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL** para el caso concreto es la siguiente:

Plan De Desarrollo:	***Liderazgo Que Transforma* (2024-2027)**
Línea Estratégica:	No. 4 - Valle Territorio De Vida
Programa:	Sostenibilidad Fiscal
Subprograma:	Generación De Ingresos Para La Inversión Social
Meta (S) De Resultado:	Financiar En 500 Mil Millones De Pesos A Entes Territoriales Y/O Empresas Públicas, Durante El Periodo De Gobierno
Meta (S) De Producto:	Beneficiar A 42 Entidades Territoriales Y/O Empresas Públicas Con Apoyo Financiero, Durante El Periodo De Gobierno
Plan Estratégico Institucional	**InfiValle, la Banca que transforma el progreso de nuestra región**
Línea estratégica:	No. 2 fortalecimiento Institucional
Programa:	INFIVALLE Eficiente
Subprograma	Capacidad Técnica
Proyecto fortalecimiento	*FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCO, CAUCA Y NARIÑO Identificado con PI37-102622",*
Actividad	1. Fortalecer la capacidad instalada en atención de los requerimientos de los planes, procesos y procedimientos de INFIVALLE en la Región Pacifico orientados al servicios y fomento

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

2.1 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La contratación objeto del presente estudio contribuye de manera directa al cumplimiento del **Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, en su meta 16.6, al fortalecer las capacidades institucionales de INFIVALLE para una gestión pública más transparente, eficiente y legalmente sólida, mediante la implementación, seguimiento y actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Este fortalecimiento institucional se refleja en la identificación de las causas de litigiosidad del Instituto, la adopción de medidas preventivas en las dependencias en

las que se originan y la capacitación de sus servidores públicos, lo que contribuye a reducir reclamaciones, demandas y condenas y protege la generación de recursos para la inversión pública.

De forma complementaria, se contribuye al **ODS No. 1: Fin de la pobreza**, específicamente a través de la meta 1.a, dado que la labor de la persona jurídica contratada apoya la correcta implementación del proyecto "Fortalecimiento integral de INFIVALLE para continuar con la gestión financiera, competitiva, innovadora y socialmente responsable", el cual está alineado al subprograma "Generación de ingresos para la inversión social" del Plan de Desarrollo Departamental. Dicho proyecto tiene como propósito financiar a entes territoriales y empresas públicas para promover inversiones que incidan en la reducción de brechas sociales y económicas en territorios históricamente excluidos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: El CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente, se obliga con INFIVALLE a prestar servicios profesionales especializados para la implementación, seguimiento, actualización, capacitación y fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

Código UNSPSC: 80121700 – Clase: Servicios de responsabilidad civil (segmento 80, familia 12, clase 17), código en el que el contratista se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución, la ley y el contrato, el CONTRATISTA, realizará las siguientes actividades:

1. Analizar, como insumo para la actualización del Manual de la Política para la Prevención del Daño Antijurídico y para consideración del Comité de Conciliación, los procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones prejudiciales que cursen o hayan cursado en contra de INFIVALLE, con el fin de identificar y priorizar causas y subcausas de litigiosidad, frecuencia, cuantía, tipos de daño y posibles deficiencias administrativas, y proponer medidas preventivas y correctivas. Así mismo, realizar el diagnóstico del estado de implementación del

plan de acción y de las catorce (14) políticas incorporadas en el capítulo 13 del Manual vigente, del estado de las bases de datos de procesos judiciales, tutelas y derechos de petición, y de la inclusión de la política en el Plan de Acción Institucional, el Sistema de Gestión de Calidad, el mapa de riesgos y el plan institucional de capacitación, identificando brechas y barreras para su aplicación.

2. Revisar, ajustar y actualizar el Manual de la Política para la Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de INFIVALLE para el bienio 2027-2028, conservando la estructura aprobada por el Acuerdo No. 032 de 2025 e incorporando la actividad litigiosa, las tutelas y los derechos de petición de las vigencias 2025 y 2026. Para ello deberá: (i) revisar los instrumentos, procedimientos, políticas y documentos institucionales relacionados; (ii) elaborar un diagnóstico de la actividad litigiosa y de las reclamaciones prejudiciales; (iii) identificar y priorizar causas y subcausas por frecuencia y cuantía; (iv) formular medidas preventivas, responsables, cronograma e indicadores; (v) actualizar el plan de acción y la matriz de seguimiento; (vi) incorporar el marco normativo y metodológico vigente que resulte aplicable; (vii) preparar la versión final de los documentos para revisión y trámite ante las instancias institucionales competentes, y (viii) atender las observaciones formuladas por el supervisor y las instancias correspondientes. Igualmente, recalibrar el plan de implementación operativo del Manual vigente, ajustando los periodos de implementación a la fecha real de su aprobación; construir la matriz de operativización de las catorce (14) políticas del capítulo 13, con responsables, plazos, evidencias y periodicidad de verificación, para validación del Comité de Conciliación, y proyectar el acuerdo de aprobación del Manual actualizado.

3. Diseñar y desarrollar cinco (5) módulos o jornadas de capacitación y socialización dirigidos a servidores públicos y demás destinatarios que determine INFIVALLE, con contenidos relacionados con prevención del daño antijurídico, defensa judicial, causas de litigiosidad identificadas, gestión contractual, atención de derechos de petición, actuaciones administrativas y funciones del Comité de Conciliación, así como riesgos jurídicos propios de la actividad financiera de fomento (crédito, garantías y recuperación de cartera). Para cada jornada entregará material de apoyo, registro de asistencia y evidencia o evaluación de la actividad. Los módulos se organizarán por destinatarios, así: (1) sensibilización general; (2) contratación estatal y prevención de controversias contractuales; (3) gestión efectiva de peticiones, tutelas y silencio administrativo; (4) Comité de Conciliación y defensa judicial, y (5) riesgos jurídicos de la actividad financiera de fomento.

4. Elaborar dos (2) proyectos de lineamientos internos de carácter general, uno relacionado con la gestión contractual y la prevención de riesgos jurídicos y otro con la atención y respuesta oportuna de derechos de petición, a partir de las necesidades identificadas y previa revisión de la información que suministre INFIVALLE. Estos documentos serán propuestas técnicas para consideración de

la entidad y no sustituirán la competencia de las dependencias responsables para adoptar decisiones o expedir actos.

5. Diseñar una matriz y un tablero de indicadores de gestión, resultado e impacto para el seguimiento de la PPDA, con línea base, fuentes de información, periodicidad, responsables y criterios de medición. El tablero deberá entregarse en formato editable, preferiblemente Excel, y permitir el seguimiento periódico por las dependencias y órganos institucionales competentes. Deberá incluir la primera medición de los indicadores con corte a la terminación del contrato, el formato de informe periódico al Comité de Conciliación y los formatos de bases de datos de procesos judiciales, tutelas y derechos de petición.

6. Brindar acompañamiento técnico al Comité de Conciliación y a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y socialización de los productos. Preparar, según corresponda, propuesta de ajuste del reglamento o instrumentos del Comité, formatos de apoyo y elementos para el reporte semestral a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin sustituir las competencias legales de las instancias responsables. Incluye la propuesta de calendario de sesiones, los formatos de ficha técnica y de acta, la estructura del informe semestral y el acompañamiento en sesión del Comité para la presentación del diagnóstico, del plan recalibrado y de la primera medición de indicadores.

7. Presentar un informe final ejecutivo que consolide las actividades realizadas, los productos entregados, el diagnóstico de causas de litigiosidad, las recomendaciones, las jornadas desarrolladas y las acciones sugeridas para la sostenibilidad e implementación de la actualización. Entregar en formatos editables y en PDF la totalidad de matrices, documentos, presentaciones y archivos producidos.

8. Las demás que le asigne el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual de prevención del daño antijurídico.

3.2.1. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Sin perjuicio de las demás obligaciones, el contratista deberá entregar los siguientes productos, que serán verificados por el supervisor como soporte de los pagos:

No.	Producto / entregable	Contenido mínimo
1	Informe del estado de implementación de la PPDA	Inventario y revisión de manuales, políticas, procedimientos, matrices y demás instrumentos relacionados con defensa judicial y prevención del daño antijurídico; hallazgos y recomendaciones. Grado de ejecución del plan de acción y de las catorce (14) políticas del capítulo 13; estado de las bases de datos y del Comité de Conciliación; brechas y recomendaciones.
2	Plan de trabajo, plan de implementación operativo recalibrado y matriz de operativización de políticas	Cronograma de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2026; plan de implementación operativo del Manual vigente recalibrado a la fecha real de su aprobación, con actividades, responsables, metas, evidencias, indicadores y cronograma. Matriz de operativización de las catorce (14) políticas, con responsables, metas, evidencias e indicadores, articulada con el Plan de Acción Institucional y el Sistema de Gestión de Calidad.
3	Programa de capacitación (diseño y ejecución)	Diseño de cinco módulos con presentaciones/materiales, objetivos, metodología, registro de asistencia y evaluación o evidencia de ejecución.
4	Dos proyectos de lineamientos internos	Borrador de lineamiento general sobre gestión contractual y prevención de riesgos jurídicos, y borrador sobre atención y respuesta de derechos de petición. Con formatos y listas de chequeo por fase contractual, y matriz de términos, responsables y alertas de vencimiento.
5	Fortalecimiento del Comité de Conciliación	Propuesta de ajustes a instrumentos o reglamento, formatos de apoyo y elementos para preparar el reporte semestral a la ANDJE, según corresponda. Calendario de sesiones; formatos de ficha técnica y de acta; acta de la sesión de acompañamiento.
6	Tablero de indicadores, formato de reporte y formatos de bases de datos	Archivo editable con línea base, fórmula, fuente, periodicidad, responsable y metas/criterios de seguimiento de la PPDA. Primera medición de indicadores; formatos de bases de datos de procesos, tutelas y peticiones; guía de uso.
7	Manual actualizado de la Política para la Prevención del Daño Antijurídico 2027–2028	Diagnóstico de la actividad litigiosa, las reclamaciones prejudiciales, las tutelas y los derechos de petición de las vigencias 2025 y 2026, con causas y subcausas priorizadas; Manual actualizado, plan de acción del bienio 2027-2028, matriz de medidas preventivas, responsables, cronograma e indicadores; proyecto de acto o acuerdo y memoria justificativa cuando proceda,

No.	Producto / entregable	Contenido mínimo
		sujetos a revisión institucional. Incluye constancia de presentación ante el Comité de Conciliación.
8	Guía metodológica de sostenibilidad y hoja de ruta de implementación de la política actualizada	Recomendaciones para apropiación, seguimiento, actualización periódica, transferencia de conocimiento y continuidad de las medidas preventivas.
9	Socialización, transferencia e informe final	Jornada de presentación de resultados; entrega de archivos editables y PDF; informe ejecutivo final con relación de actividades y productos.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
4. Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata, sobre cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

10. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida (formato de persona jurídica), previa habilitación por parte de la Secretaría General del Instituto.
11. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los equipos y recursos entregados por INFIVALLE (equipos y/o dispositivos) para desarrollar sus actividades, de igual manera, deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en Backups en los servidores del Instituto.
12. Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.
14. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
15. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).
16. Guardar estricta reserva sobre la información de los procesos judiciales, conciliaciones y reclamaciones del Instituto y sobre las deliberaciones del Comité de Conciliación a las que tenga acceso, y abstenerse de utilizarla para fines distintos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las reglas de acceso a la información pública y sus excepciones previstas en la Ley 1712 de 2014.
17. Abstenerse de asesorar, representar o apoderar, directamente o por intermedio de los profesionales a su cargo, intereses contrarios a los de INFIVALLE durante la ejecución del contrato, y declarar oportunamente cualquier conflicto de interés, de conformidad con la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) y con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicable.
18. Reconocer que los documentos y productos elaborados en ejecución del contrato, incluidos el diagnóstico, el Manual de Prevención del Daño Antijurídico actualizado y el material de las jornadas de capacitación, son de propiedad de INFIVALLE, que podrá usarlos, modificarlos, publicarlos y divulgarlos sin restricción para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de los derechos morales de autor.
19. Garantizar que los profesionales que designe para la ejecución del contrato cumplan el perfil exigido en el presente estudio, cuenten con tarjeta profesional vigente y no registren sanciones disciplinarias vigentes. Cualquier cambio de profesional deberá contar con la aprobación previa del supervisor y efectuarse por otro de perfil igual o superior.
20. Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento exigida en el numeral 9 del presente estudio, y mantenerla vigente en los términos allí previstos.

21. Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000) incluido IVA, valor en el cual se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, los cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, según el régimen tributario del contratista, previa presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del informe del supervisor en el que se certifique el recibo a satisfacción de los productos correspondientes.

FORMA DE PAGO: INFIVALLE pagará el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, contra la entrega y la aprobación por el supervisor de los productos señalados en el numeral 3.2.1, así: (i) un primer pago equivalente al 40 % del valor del contrato, a la aprobación de los productos 1 y 2; (ii) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, a la aprobación del producto 3 (programa de capacitación ejecutado), y (iii) un pago final equivalente al 30 % del valor del contrato, a la aprobación de los productos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y del informe final.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico y digital.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026 15 del 05 de enero de 2026, por un valor de

$ 1.372.354.890, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

3.6. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Oficina Asesora Jurídica

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo establecido en a Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código de Comercio.

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 12 de noviembre de 2026 (código de verificación 08263SGHS4) y con la propuesta presentada, el contratista se identifica así:

Razón social	GLOBAL LITIS S.A.S.
NIT	900963913-6
Naturaleza	Persona jurídica de derecho privado – sociedad por acciones simplificada.
Domicilio principal	Cali – Valle del Cauca.
Dirección del domicilio y de notificación judicial	CR 103 6 85, Cali – Valle.
Correo electrónico y de notificación	globallitissas@gmail.com (autorizó recibir notificaciones personales por correo electrónico).
Teléfono	3005282338
Constitución	Documento privado del 15 de abril de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de abril de 2016 con el No. 5480 del Libro IX.
Matrícula mercantil	No. 952311-16 del 21 de abril de 2016; último año renovado: 2026 (renovación del 24 de marzo de 2026).
Duración	Indefinida. La sociedad no se encuentra disuelta.
Actividad económica (CIIU)	Principal: 6910 (actividades jurídicas). Secundaria: 7010. Otras: 7020.
Objeto social pertinente	Asesoría jurídica y consultoría en áreas jurídicas a personas de derecho público y privado (numeral 1); asistencia técnica, capacitaciones, charlas y talleres de formación para entidades oficiales (numeral 5).
Tamaño empresarial	MICRO, según la información reportada en el formulario RUES.

Representante legal suplente	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ, C.C. 16.536.659, Representante Legal Suplente – Subgerente, designado por Acta No. 12 del 6 de noviembre de 2026, inscrita el 12 de noviembre de 2026 con el No. 22127 del Libro IX.
Facultades del representante legal	Sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
Propuesta	«Implementación, seguimiento, actualización, capacitación y fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico», Santiago de Cali, noviembre de 2026, suscrita por CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ, C.C. 16.536.659, Representante Legal Suplente – Subgerente.
Equipo profesional propuesto	Jorge Ordoñez Muñoz: dirección técnica y coordinación general. José Luis Rengifo Castro: gestión institucional, lineamientos e indicadores.

Para efectos de notificaciones se tendrán en cuenta la dirección y el correo electrónico registrados en el certificado de existencia y representación legal. El contrato será suscrito por CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ, en su calidad de Representante Legal Suplente – Subgerente, conforme a las facultades que constan en el certificado de existencia y representación legal. La idoneidad y la experiencia del equipo profesional se verificarán con las hojas de vida y los soportes exigidos en el numeral 11.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Contratación directa la cual se fundamentó en el literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.* El objeto del presente contrato encuadra en esa definición, pues consiste en servicios de naturaleza jurídica e intelectual (implementación, seguimiento, actualización y fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y

capacitación de los servidores públicos en la materia) que se derivan directamente de las funciones del Comité de Conciliación previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y del propósito de seguridad jurídica de la Oficina Asesora Jurídica previsto en el Acuerdo No. 52 de 2021. Estos servicios no constituyen consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no se refieren a estudios para la ejecución de proyectos de inversión, ni a asesoría técnica de coordinación, control o supervisión, ni a interventoría, sino a una labor jurídica especializada vinculada al funcionamiento de la entidad. El seguimiento previsto en el objeto se refiere a la medición de los indicadores de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Comité de Conciliación, y no a la coordinación, control o supervisión de contratos o proyectos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la expedición de acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la justificación de la modalidad queda consignada en el presente estudio previo.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

En el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, las cuales constan en la verificación de formación, competencias y habilidades y en el certificado de idoneidad remitida por las correspondientes Subgerencias las cuales forman parte integrante del presente estudio.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta la cotización presentada por el proponente, el alcance de los productos exigidos y el análisis del sector consignado en el numeral 7 del presente estudio.

De otra parte, se verificó que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal para realizar el objeto contractual, lo cual consta en certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subgerencia Administrativa, el cual forma parte integral del presente estudio.

Por lo tanto, INFIVALLE requiere contratar una persona jurídica con antigüedad de 3 años de constituida y profesionales en derecho con tarjeta profesional vigente, así: (i) el profesional que ejerza la dirección técnica y coordinación general del contrato, con posgrado nivel especialización en derecho administrativo, derecho constitucional, responsabilidad patrimonial del Estado o áreas afines a la prevención del daño antijurídico y experiencia profesional mínima de cinco (5) años, y (ii) los demás

profesionales del equipo, con posgrado nivel especialización o maestría en derecho público, gestión pública o áreas afines a la prevención del daño antijurídico y experiencia profesional mínima de dos (2) años.

Verificación de la persona jurídica: De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 12 de noviembre de 2026, GLOBAL LITIS S.A.S., NIT 900963913-6, con domicilio en Cali, fue constituida por documento privado del 15 de abril de 2016, inscrito el 21 de abril de 2016; no se encuentra disuelta, su duración es indefinida y renovó su matrícula mercantil para el año 2026. Su objeto social comprende, entre otras actividades, la prestación de asesorías jurídicas a personas de derecho público, la consultoría en áreas jurídicas y la realización de capacitaciones, charlas y talleres de formación para entidades oficiales (numerales 1 y 5 del objeto social), y su actividad principal corresponde al código CIIU 6910 (actividades jurídicas). En consecuencia, acredita una antigüedad superior a diez (10) años, por encima de los tres (3) años exigidos. Su Representante Legal Suplente – Subgerente, quien suscribe la propuesta y suscribirá el contrato, es CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 16.536.659, designado mediante Acta No. 12 del 6 de noviembre de 2026, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 12 de noviembre de 2026. Verificación del equipo profesional: de acuerdo con la hoja de vida y los soportes aportados, JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con C.C. 1.130.641.436, propuesto para la dirección técnica y coordinación general, es abogado de la Universidad Libre, Seccional Cali (acta de grado No. 6843 del 12 de diciembre de 2013), con tarjeta profesional No. 240354, y Especialista en Derecho Constitucional de la misma universidad (acta de grado No. EDC-629 del 26 de noviembre de 2019); acredita más de nueve (9) años de experiencia profesional como abogado y más de seis (6) años de experiencia específica en defensa jurídica y judicial, actuación ante el Comité de Conciliación y prevención del daño antijurídico, como contratista de la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali entre mayo de 2019 y junio de 2026, según las certificaciones contractuales aportadas. JOSÉ LUIS RENGIFO CASTRO, propuesto para la gestión institucional, los lineamientos y los indicadores, identificado con C.C. 1.144.040.051, es abogado de la Universidad de San Buenaventura, Cali (acta de grado del 13 de diciembre de 2023), con tarjeta profesional No. 420336 y sin sanciones vigentes según certificado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del 12 de septiembre de 2026; Especialista en Desarrollo Territorial y Gestión Pública de la misma universidad (diploma del 27 de marzo de 2025) y Magíster en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia (acta de grado No. 693 del 18 de septiembre de 2026). Acredita más de dos (2) años de experiencia profesional como abogado, desde enero de 2024, como contratista de apoyo jurídico de INFIVALLE en la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos (contratos PS-14-2024 y PS-053-2024), asesor jurídico-disciplinario del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. (octubre de 2024 a la fecha) y abogado especializado contratista del Departamento del Valle del Cauca (2025 y 2026), según las certificaciones aportadas.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el equipo profesional que el contratista disponga para la ejecución deberá acreditar, además, experiencia específica, así: el profesional que ejerza la dirección técnica y coordinación general del contrato,

mínimo cinco (5) años, y los demás profesionales del equipo, mínimo un (1) año, en al menos una de las siguientes áreas: (i) prevención del daño antijurídico, apoyo técnico a comités de conciliación o formulación o actualización de políticas o manuales de prevención del daño antijurídico en entidades públicas; (ii) diagnóstico de la actividad litigiosa, gestión del riesgo jurídico o asesoría jurídica, contractual o disciplinaria en entidades públicas, o (iii) responsabilidad patrimonial del Estado y acción de repetición.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

El Instituto, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

1. Riesgos Operacionales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Incumplimiento del Objeto contractual y obligaciones específicas del contrato	1	2	4	bajo	Contratista	Hacer efectiva las Clausulas exorbitantes del contrato, las multas y clausula penal.	1	1	2	Bajo	si	Oficina Asesora Jurídica previo informe del supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la entrega a satisfacción del objeto contractual	A través de la supervisión del objeto contractual	Al momento de la entrega

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el

pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo; riesgos que, adicionalmente, se cubren con las garantías previstas en el numeral 9 del presente estudio.

Adicionalmente, atendiendo la naturaleza del objeto (implementación, seguimiento, actualización, capacitación y fortalecimiento institucional de la Política de Prevención del Daño Antijurídico), se identifican los siguientes riesgos específicos y su forma de mitigación:

No.	Riesgo	Asignación	Tratamiento / control	Monitoreo
1	Incumplimiento del plan de trabajo y del cronograma, o entrega tardía de los productos.	Contratista	Plan de trabajo y cronograma aprobados por el supervisor al inicio; seguimiento mensual del avance; pago sujeto a la verificación de los productos entregados.	Supervisor – mensual
2	Insuficiencia o entrega tardía, por parte de las dependencias, de la información de procesos y reclamaciones necesaria para el diagnóstico.	INFIVALLE	Requerimiento formal de la información por el supervisor a las dependencias; acceso a los expedientes, al archivo de procesos y, cuando aplique, al sistema eKOGUI; cronograma de entrega de información.	Supervisor – permanente
3	Divulgación indebida o pérdida de información reservada (información de procesos, reclamaciones y deliberaciones del Comité).	Contratista	Obligación de reserva; uso de canales institucionales; entrega total de la información al terminar el contrato.	Supervisor – permanente
4	Conflicto de interés del contratista o de los profesionales asignados.	Contratista	Declaración de inexistencia de conflictos antes de la firma y durante la ejecución del contrato; deber de informar cualquier situación sobreviniente.	Oficina Asesora Jurídica – al inicio y ante situaciones sobrevinientes
5	Desnaturalización del contrato de prestación de servicios (contrato realidad).	INFIVALLE	Contratación con persona jurídica; obligaciones por productos; autonomía técnica y administrativa; supervisión limitada a verificar el cumplimiento.	Supervisor – permanente
6	Proyecto de manual desactualizado frente a la normativa vigente o que no refleje las causas reales de litigiosidad del Instituto.	Contratista	Diagnóstico basado en los procesos y reclamaciones del Instituto; revisión normativa y jurisprudencial; revisión previa por la Oficina Asesora Jurídica antes de su presentación al Comité.	Supervisor – a la entrega de los productos

No.	Riesgo	Asignación	Tratamiento / control	Monitoreo
7	Baja asistencia o escaso impacto de las jornadas de capacitación y socialización.	INFIVALLE / Contratista	Cronograma concertado con las dependencias; convocatoria por la Gerencia o la Oficina Asesora Jurídica; contenidos ajustados a las causas de litigiosidad del Instituto; evaluación de cada jornada.	Supervisor – al término de cada jornada
8	Falta de aprobación o de implementación efectiva del manual actualizado por parte de las dependencias.	INFIVALLE / Contratista	Presentación y sustentación del proyecto ante el Comité de Conciliación; plan de acción con dependencias responsables, cronograma e indicadores; jornadas de socialización; entrega de los instrumentos de seguimiento.	Supervisor – al finalizar
9	Plazo de ejecución reducido por la fecha de inicio del contrato y la temporada de fin de año (festivos y disponibilidad de los servidores para las jornadas y las sesiones del Comité).	INFIVALLE / Contratista	Plan de trabajo con fechas concretas aprobado al inicio; programación anticipada de las jornadas de capacitación y de la sesión del Comité; ejecución en paralelo de las fases que lo permitan; entregas parciales.	Supervisor – semanal

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas jurídicas o naturales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, el Instituto enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

	Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a

Perspectiva Legal	la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual y amplia experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
Perspectiva Comercial	El Instituto, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia.
Perspectiva Financiera	El Instituto, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios pagaderos contra la entrega y aprobación de los productos definidos en el numeral 3.2.1.
Perspectiva Organizacional	El Instituto, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, cuyo objeto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública. Todas estas funciones, se llevan a cabo a través de sus subgerencias Administrativa, Financiera, Comercial, Proyectos, jefatura jurídica.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estas personas se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

	Es por ello, que el Instituto ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea afín al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

En relación con el objeto específico, se observa que los servicios jurídicos especializados en prevención del daño antijurídico para entidades públicas (diagnóstico de la actividad litigiosa, formulación o actualización de políticas y manuales de prevención y capacitación de servidores públicos) son ofrecidos en el mercado por firmas de abogados y por profesionales independientes especializados en derecho administrativo y responsabilidad patrimonial del Estado, y que su contratación por parte de las entidades estatales se adelanta, de manera generalizada, mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, según puede verificarse en los procesos publicados en el SECOP II. Las condiciones del servicio requerido (conocimiento del régimen de responsabilidad del Estado y de la metodología de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, y reserva de la información litigiosa del Instituto) exigen un proveedor con experiencia específica verificable, aspecto que se valora en el certificado de idoneidad.

Complemento del análisis del sector

Aspectos de la demanda: la necesidad de este tipo de servicios es transversal a las entidades públicas. El artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 hace obligatorias las normas sobre Comités de Conciliación para los organismos públicos del orden nacional, departamental y distrital, los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de esos niveles, y el artículo 120 asigna a dichos comités la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico. Para las entidades del orden nacional, la Circular Externa ANDJE No. 07 del 10 de septiembre de 2025 fija lineamientos vinculantes para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de esas políticas; para las del orden territorial, como INFIVALLE, constituye un referente metodológico, y el Decreto 104 de 2025 prevé la implementación gradual y progresiva del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Adicionalmente, la defensa jurídica es una de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, cuyo avance se mide a través del FURAG.

Aspectos de la oferta: los servicios requeridos corresponden a la actividad económica de servicios jurídicos (código CIIU 6910 – Actividades jurídicas). La oferta está compuesta por firmas de abogados y profesionales independientes con formación en derecho administrativo y responsabilidad patrimonial del Estado. Para el presente objeto se requiere, además, experiencia en la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico, en el funcionamiento de los comités de conciliación y en la capacitación de servidores públicos, lo que reduce el universo de proveedores idóneos frente al mercado general de servicios jurídicos.

Del posible contratista: GLOBAL LITIS S.A.S. presentó propuesta para el objeto del presente estudio. Conforme a su certificado de existencia y representación legal expedido el 12 de noviembre de 2026, su actividad principal corresponde al código CIIU 6910 y su objeto social incluye la asesoría jurídica a entidades de derecho público y la realización de capacitaciones para entidades oficiales. Según la información reportada en el formulario RUES y consignada en el mismo certificado, su tamaño empresarial es MICRO, con ingresos por actividad ordinaria de $224.352.000. En su propuesta manifiesta experiencia en la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, en el apoyo a Comités de Conciliación y en la implementación de dichas políticas con Empresas Sociales del Estado del orden territorial, y relaciona los contratos No. CD 142-2026 con el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., No. 1.5.1.062.2026 con la Red de Salud del Norte E.S.E. y No. OS-S2-095-2026 con el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., cuyas copias anexa, así como el contrato No. 1-05-07-072-2019 con la Red de Salud del Centro E.S.E. Dicha experiencia se encuentra soportada, además, con el acta de terminación y liquidación bilateral del contrato No. CD 142-2026 del 24 de septiembre de 2026, la certificación contractual expedida por el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. el 3 de noviembre de 2026 y la certificación contractual No. 102.18.3.014.2026 de la Red de Salud del Centro E.S.E., según la cual el contrato No. 1-05-07-072-2019, de consultoría para formular políticas de prevención del daño antijurídico, por $35.700.000, se ejecutó entre el 1 de abril y el 27 de julio de 2019 y terminó a satisfacción.

Análisis del valor: la propuesta de GLOBAL LITIS S.A.S. cotiza el servicio en $70.000.000 con IVA incluido. INFIVALLE fija como valor del contrato $70.000.000 con IVA incluido, de modo que, de aplicarse la tarifa general del IVA del 19 % prevista en el artículo 468 del Estatuto Tributario, el valor antes de IVA sería de $58.823.529 y el IVA de $11.176.471. El proponente aceptó expresamente este valor en su propuesta. El valor del contrato corresponde a la cotización presentada por el proponente, ajustada a la condición de IVA incluido fijada por el Instituto, y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en el numeral 3.5 del presente estudio.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el literal G artículo decimo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, Acuerdo No. 05 del 8 de abril de 2025 expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. En el presente caso, INFIVALLE considera necesario exigirlas, teniendo en cuenta que el primer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, se efectúa con productos que se entregan al inicio de la ejecución; que el plazo de ejecución transcurre durante el cierre de la vigencia fiscal, y que la naturaleza de los productos exige asegurar su calidad y utilidad para la entidad.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de INFIVALLE una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor del contrato ($7.000.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato ($7.000.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

La garantía deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por INFIVALLE como requisito para la ejecución, y el contratista deberá ampliarla, modificarla o prorrogarla a su costa en caso de adición del valor, prórroga o suspensión del plazo del contrato.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

El interesado debe manifestar como mínimo en su propuesta, que acepta y está en capacidad de cumplir:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Términos de ejecución.
- ✓ Valor de la propuesta
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual.

✓ Obligaciones.

NOTA: Es importante manifestar el régimen tributario al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Nota: tratándose de persona jurídica, los documentos propios de persona natural relacionados en este numeral (hoja de vida SIGEP, diplomas, tarjeta profesional, libreta militar, exámenes médicos ocupacionales, afiliación a seguridad social como independiente y certificados de antecedentes) se exigirán respecto del representante legal y/o de los profesionales del equipo de trabajo, según corresponda.

- Propuesta del Contratista o Proyecto
- Hoja de vida SIGEP II (Actualizado en el SIGEP II).
- Acta de Grado y Diplomas (Bachiller – Pregrado – Postgrado)
- Tarjeta profesional (SI APLICA)
- Certificado de Antecedentes Profesionales (SI APLICA)
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
- Antecedentes Disciplinarios (Actualizado en el SIGEP II).
- Antecedentes Fiscales (Actualizado en el SIGEP II)
- Antecedentes Penales (Certificado Judicial, RNMC – Inhabilidad Delitos Sexuales) – Actualizado SIGEP II
- Pago y/o Afiliación de Seguridad Social (EPS y Pensión) como Independiente.
- Certificaciones Laborales.
- RUT (Actualizar SIGEP II).
- Exámenes Médicos Ocupacionales - Decreto 0723 de 2013 (Vigencia 3 años)
- Listas Restrictivas (Consulta)
- PACO Contratista (Consulta)
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés
- REDAM
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y de su representante legal.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de cada abogado del equipo (Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia) y certificado de antecedentes disciplinarios de abogado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

- Hojas de vida y soportes académicos y de experiencia de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo.
- Declaración de inexistencia de conflictos de interés frente a INFIVALLE.
- Poder especial debidamente otorgado, cuando la propuesta o el contrato sean suscritos por un apoderado y no por el representante legal.

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, por lo cual no resulta necesario el análisis de las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARÍA FERNANDA RUIZ BARRERA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fátima Santamaría.-Contratista
Revisó: María Fernanda Ruiz Barrera.-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luís Enrique Garzón Taquez.-Secretario General